

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
EXPEDIENTE 2021000028 ADQUISICION DE SUEROS PARA LA ELABORACIÓN DE TRATAMIENTOS CON DESTINO EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL.

El Hospital Universitario Ramón y Cajal necesita para su correcto funcionamiento disponer de sueros para la elaboración de tratamientos específicos que permitan realizar en las mejores condiciones posibles la asistencia sanitaria a los usuarios, siendo imprescindible la contratación propuesta por el Servicio de Farmacia, de acuerdo con la Memoria de necesidad emitida por el Jefe de Servicio, para la adquisición de SUEROS PARA LA ELABORACIÓN DE TRATAMIENTOS.

Para ello se propone la contratación del suministro a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y con un importe total de cincuenta y tres mil ochocientos veintinueve euros con noventa y tres céntimos (53.829,93.- €) para un plazo de ejecución de 12 meses.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aportado al expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se tramita el presente expediente con las siguientes características:

- a) Elección del procedimiento de licitación:** se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 (*pluralidad de criterios*) y la utilización del procedimiento según el artículo 159.1.a) (*procedimiento abierto simplificado*) de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado

La elección de este procedimiento garantiza un tratamiento a los licitadores igualitario y no discriminatorio, a la par que garantiza a la Administración la contratación del mejor suministro con la mejor relación calidad/precio.

- b) Criterios de Adjudicación del contrato:**

Atendiendo al contenido del art 145 LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneas para la adjudicación del contrato a la oferta que presente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

Criterios cualitativos: Evaluables mediante fórmulas: 30 puntos

Evaluables mediante juicio de valor. No procede

Criterios relacionados con el coste y en consideración del precio: 70 puntos

- c) Justificación de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica:**

Solvencia económica y financiera.- art. 87.1.a) y 1.c) de la LCSP

Solvencia técnica.- art. 89.1 a) e) y f) de la LCSP



d) Condiciones especiales de ejecución: En cumplimiento del art. 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador propuesto como adjudicatario presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

e) Valor estimado del contrato y método estimativo de éste (art. 101 LCSP):

Base imponible:	51.759,55€
Importe del I.V.A.(4%):	2.070,38€
Importe total:	53.829,93€
Valor estimado del contrato:	119.046,96€

(Presupuesto inicial del expdte. + 10 % art. 301 + 20% ampliación + prórroga, sin incluir Impuesto sobre Valor Añadido)

f) Justificación de la necesidad:

La adquisición de sueros específicos para la elaboración de este tipo de preparados es necesaria puesto que ofrecen prestaciones de seguridad, como son la válvula antigoteo, que asegura la protección del manipulador porque reduce al mínimo el riesgo de exposición a este tipo de fármacos biopeligrosos y la conexión Luer-Lock que facilita enormemente el proceso de elaboración por disminuir la fuerza que hay que ejercer a la hora de conectar el sistema de infusión.

g) Seguimiento del contrato: corresponde al Servicio de suministros la supervisión y seguimiento de las condiciones del contrato, realizando las siguientes funciones:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, o la imposición de penalidades si fuese necesario, en caso de incumplimiento.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia, social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera.
- Comunicar a la Unidad de contratación con antelación de tres meses a la finalización del contrato, la oportunidad de prórroga.

h) División de lotes:

- **No:** Conforme lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP no procede la división en lotes por:

El motivo de la agrupación en un solo lote de estos dos tipos de sueros se debe a la necesidad de unificar e integrar todo el proceso logístico, desde la adquisición de estos productos hasta su elaboración en el Servicio de Farmacia, en un solo proveedor, facilitando así la eficiencia económica en los procesos de compra, al evitar duplicidad de procesos que incrementan los costes de las operaciones logísticas, (duplicidad en transportes, mayor número de operaciones de colocación de los materiales, en la entrega, en el procesamiento de pedidos, de pagos..., y estimulando la agregación de la demanda).



Además, esta agrupación en un lote no lleva consigo el riesgo de restringir injustificadamente la competencia, al disponer los posibles licitadores actuales de los dos tipos de productos incluidos en el lote, lo que redundará en la obtención de un mejor precio por aplicación de las reglas de economía de escala.

En virtud de lo anterior, el Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. Núm. 143 de 15 de junio de 2020).

RESUELVE

Ordenar se inicie el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (LCSP) por un importe total de cincuenta y tres mil ochocientos veintinueve euros con noventa y tres céntimos (53.829,93.-€) y un plazo de ejecución de 12 meses.

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que servirán de base para el presente procedimiento.

Establecer para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto simplificado por pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio.

Madrid, 19 de julio de 2021
EL DIRECTOR GERENTE
P.A. Real Decreto 521/1987

Fdo: Agustín Utrilla López
Director Médico

